



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 02 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ CONCHA Polonia
Marina FAU 20602774954 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.01.2025 16:09:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000002-2025-P-CSJLE-PJ

VISTOS:

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 000001-2025-P-CSJLE-PJ, emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. La Corte Superior de Justicia de Lima Este entró en funcionamiento, por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el sábado 5 de abril de 2014; y ejerce su competencia en los distritos de Ate Vitarte, La Molina, El Agustino, Chaclacayo, Lurigancho- Chosica, San Juan de Lurigancho, Cieneguilla, Santa Anita y en los 32 distritos de la provincia de Huarochirí.

Segundo. La sociedad exige contar con magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, conjuntamente con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y, por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional. Esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial y responsable que los jueces requieren en el desempeño de sus funciones y para beneficio de los ciudadanos, con fines de abonar por una justicia célere y eficaz.

Tercero. En el caso de designaciones de Jueces Provisionales Especializados o de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Lima Este, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los Jueces Especializados y de Paz Letrado Titulares a ser promovidos, de acuerdo al Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y de Paz Letrado de la Corte, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000873-2024-P-CSJLE/PJ, de fecha 15 de julio de 2024, a fin de verificar que cumplan con los requisitos exigidos por Ley para ser promovidos. De otro lado, se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, verificada a través de su trayectoria profesional (antecedentes penales, judiciales y disciplinarios); además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por Ley.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Cuarto. Mediante Resolución Administrativa N° 000001-2025-P-CSJLE-PJ, emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso la conformación de las Salas Superiores, para el presente año Judicial.

Quinto. Al respecto, es necesario mencionar que, para la conformación de la Sala Civil Transitoria de Ate, mediante la resolución administrativa citada, se tuvo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de Resolución Administrativa N° 000409-2024-CE-PJ, que estableció que dicha Sala Superior conocerá los procesos de la subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), con turno cerrado, a partir del 01 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Sexto. Por Resolución Administrativa N° 000001-2025-P-PJ, emitida por la Presidencia del Poder Judicial, de fecha 02 de enero de 2025, se conformó las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, entre ellas, la Sala Penal Permanente, integrada por la doctora María del Carmen Paloma Altabas Kajatt; en el mismo sentido, mediante Resolución Administrativa 000001-2025-P-CSNJPE-PJ, emitida por la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, se conformó las Salas Superiores de la citada Corte, entre ellas, la Primera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, encontrándose integrada por la doctora Pilar Luisa Carbonel Vilchez; en vista de lo expuesto, se deberá promover jueces especializados para completar los colegiados de las Salas Superiores que integraban las citadas magistradas; por lo tanto, se deberá ratificar la promoción de la magistrada Elizabeth Emma Aleman Chávez y del magistrado Carlos Charapaqui Poma.

Séptimo. Ahora bien, estando a la conformación de las salas especializadas de esta Corte Superior de Justicia, corresponde dar por concluida la designación de la magistrada Dora Lucelina Ponce Ramos, como Jueza Superior Provisional de la Sala Laboral Permanente, debiendo retornar al Tercer Juzgado de Trabajo Permanente Zona 01.

Octavo. Asimismo, teniendo en cuenta la promoción efectuada al magistrado Ricardo Arturo Samamé Gonzáles, Juez Especializado Titular del Juzgado de Trabajo Permanente Zona 02, como Juez Superior Provisional de la Sala Civil Transitoria de Ate, corresponde la designación de un juez/a en el referido juzgado especializado de trabajo; por lo que, se debe disponer lo pertinente al respecto.

Noveno. La presidenta de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud a dicha atribución se encuentra facultada para designar, reasignar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados superiores provisionales y jueces supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONFORMAR la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de San Juan de Lurigancho de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 02 de enero de 2025, de la siguiente manera:

Dr. Miguel Enrique Becerra Medina	(P) Presidente
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar	(P)
Dr. Carlos Charapaqui Poma	(P)

Artículo Segundo. – RECONFORMAR la Sala Penal de Apelaciones especializada en delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 02 de enero de 2025, de la siguiente manera:

Dra. Adelaida Elizabeth Montes Tisnado	(T) Presidenta
Dr. José Yván Saravia Quispe	(T)
Dra. Elizabeth Emma Aleman Chávez	(P)

Artículo Tercero. – DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Dora Lucelina Ponce Ramos, como Jueza Superior Provisional de la Sala Laboral Permanente, **con efectividad al 02 de enero del presente año**, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar como Jueza del Tercer Juzgado de Trabajo Permanente Zona 01.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR el despacho del Juzgado de Trabajo Permanente Zona 02, al magistrado Miguel Ángel Silva Ormeño, Juez del Primer Juzgado de Trabajo Permanente Zona 03, a partir del 02 de enero de 2025 y hasta que se designe un magistrado en el cargo.

Artículo Quinto. – DISPONER que los magistrados reasignados y/o salientes, bajo responsabilidad, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos; asimismo, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Este, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Sexto. – DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos.

Artículo Séptimo. – PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital de Lima Este, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Dirección Distrital de la Defensoría Pública de Lima Este, Jefe de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

la Región Policial de Lima, Jefe de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Este, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos e Interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA

Presidenta de la CSJ de Lima Este

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

